

REPÚBLICA DOMINICANA

De acuerdo con lo que se consagra en el artículo 30 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción: “Al comienzo de cada una de las reuniones del Comité, cada uno de los Estados Partes informará sobre las medidas que haya adoptado, entre la anterior reunión y la que se inicia, con el fin de avanzar en la implementación de la Convención. La Secretaría siempre incluirá este punto como parte del proyecto del agenda para la cada reunión del Comité”.

Es por ello, que en el marco de esta Séptima reunión plenaria del Comité, los Expertos designados por la República Dominicana, tenemos a bien señalar que en el periodo comprendido entre julio del año 2004 y febrero del año 2005, se han tomado las siguientes medidas destinadas a incrementar los instrumentos de combate a la corrupción:

1.- Aprobación y Promulgación de una Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza el derecho que tiene toda persona de solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano del Estado Dominicano, sin importar su naturaleza jurídica.

Un aspecto de mucha trascendencia de esta Ley, es que en la misma se reglamenta la publicidad de los actos de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, enuncia los deberes del Estado, de sus poderes e instituciones en materia de información pública, delimita los tipos de información, instituye el procedimiento para el ejercicio del derecho de información y acceso a las informaciones incluyendo los plazos en que debe ser entregada y previendo la figura del silencio administrativo. Crea los medios probatorios de las formas de entrega de la información, la gratuidad del acceso y sus excepciones, las limitaciones al acceso en razón de los intereses públicos y privados preponderantes, entre otras disposiciones de acertada importancia en la materia.

2.- Entrada en vigencia del Código Procesal Penal, estableciendo una nueva estructura sistemática en la naturaleza del procedimiento en la justicia represiva en nuestro país. El mismo contiene disposiciones que buscan la verdadera constitucionalización del proceso penal, enumerando una serie de principios apegados a los distintos textos programáticos de los cuales somos parte, sustanciando así el bloque normativo de garantías fundamentales y el debido proceso de ley. Su aplicación e implementación es una labor dirigida a conseguir la eficacia en la persecución penal, basada en las necesidades que a juicio de sus redactores obligan a la transformación del proceso, siendo éstas:

- La tutela efectiva de los derechos humanos.
- La aproximación de la justicia a los ciudadanos.
- La seguridad ante el fenómeno criminal y la violencia social.
- Humanizar y dignificar la ejecución penal.

3.- La creación mediante Decreto No. 101-05, de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, el cual es un organismo mixto y participativo, integrado por representantes, del gobierno, la sociedad civil y el sector empresarial. El fomento de la Ética Pública y la prevención y persecución de la corrupción administrativa, son sus grandes ejes de acción. El mismo fue promulgado en fecha 16 del mes de febrero del año 2005.

4.- La promulgación en fecha 25 del mes de febrero del año 2005, del reglamento No. 130-05, que regula la implementación de la Ley No. 200-04, sobre el libre acceso a la información pública.

5.- El Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, ha continuado sus esfuerzos de trabajo en el Congreso Nacional para tratar de lograr la introducción de varios proyectos de ley que han perimido en las respectivas cámaras legislativas, entre los que se pueden identificar los siguientes:

- Proyecto de Ley sobre la Declaración Jurada de Bienes.
- Proyecto de Ley sobre la Contraloría Independiente de la República.
- Proyecto sobre la Ley General de Presupuesto y Gastos Públicos.
- Proyecto de Ley sobre la Oficina Nacional de Prevención e Investigación de la Corrupción.
- Proyecto de Ley sobre la Participación Social.
- Proyecto de Ley sobre Crédito Público.
- Proyecto de Ley sobre Obras y Contrataciones del Estado.
- Proyecto de Ley sobre la Tesorería Nacional.
- La ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

6.- El país sigue avanzando en la implementación del Decreto 39-03 que crea las comisiones de auditoría social.

7.- Hemos iniciado desde el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, un proceso de capacitación en Ética y Transparencia dirigido a todos los funcionarios del ámbito administrativo nacional. Asimismo, se ha implementado un plan de concientización sobre nuestras funciones, dirigido a la ciudadanía por medio de la distribución de afiches, manuales y folletos.

8.- En lo relativo a los procesos sobre la Declaración Jurada de Bienes de los funcionarios públicos, hemos logrado que casi el 90% de los servidores obligados por la Ley No. 82-79 hayan depositado en nuestra sede su correspondiente declaración notariada, las cuales han sido posteriormente publicadas en nuestro *website*: www.procuraduria.gov.do

Queremos resaltar, que la Procuraduría General de la República, a través de nuestro organismo, ha asumido el compromiso de reducir progresivamente la corrupción en la administración pública, para poder brindar a la población confianza y seguridad, fomentando un ambiente de honestidad y transparencia en el ejercicio de las funciones. Entendemos que estos avances con los que hoy podemos contar, son pruebas fehacientes de con su ayuda, la República Dominicana se ha ido encaminando hacia un futuro donde nuestra democracia se encuentre saneada. No podemos olvidar que la corrupción no es un camino sin regreso.